



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA

Teléfono 614-7800 Anexos 211-212 Fax 614-7116 Email: secgeneral@lamolina.edu.pe Apartado 12-056 Lima-Perú

La Molina, 08 de abril de 2021
TR. N° 0108-2021-CU-UNALM

Señor:

Presente.-

Con fecha 08 de abril de 2021, se ha expedido la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN N° 0108-2021-CU-UNALM.- La Molina, 08 de abril de 2021.
CONSIDERANDO: Que, mediante Formulario Único de Trámite – FUT, de fecha 30 de marzo de 2021, el Sr. **Yuri Villa Ramos**, ex alumno de la Facultad de Ingeniería Agrícola, solicita el Duplicado de Diploma de Grado de Bachiller en Ciencias – Ingeniería Agrícola, por motivo de pérdida; Que, el Sr. **Yuri Villa Ramos**, obtuvo el diploma de Grado de Bachiller en Ciencias – Ingeniería Agrícola, mediante Resolución N° 1188-2008-UNALM, de fecha 05 de diciembre de 2008, encontrándose inscrito en el Libro N° 33, Folio N° 410 del Registro N° 15689 de esta Casa de Estudios; Que, revisada la solicitud, ésta cumple con los requisitos establecidos en el artículo 5° del TUO del Reglamento de Duplicados de Diplomas de Grados Académicos y Títulos Profesionales expedidos por las universidades, aprobado con Resolución N° 1503-2011-ANR y sus modificatorias, por lo que resulta procedente lo solicitado, debiendo expedirse el duplicado correspondiente; Por lo expuesto, estando a las normas legales glosadas, Ley N° 28626 y artículo 310° literal p) del Reglamento General de la UNALM; artículo 14° del Reglamento del Registro Nacional de Grados y Títulos – SUNEDU, aprobado por Resolución del Consejo Directivo N° 009-2015-SUNEDU/CD, y estando a lo acordado por el Consejo Universitario en sesión extraordinaria de la fecha; **SE RESUELVE:**
ARTÍCULO 1°.- Anular el diploma de Grado de Bachiller en Ciencias – Ingeniería Agrícola de **Yuri Villa Ramos**, expedido el 05 de diciembre de 2008. **ARTÍCULO 2°.-** Expedir el duplicado de diploma de Grado de Bachiller en Ciencias – Ingeniería Agrícola, a favor de **Yuri Villa Ramos**, por motivo de pérdida del original e inscribir en el libro oficial de registro. **ARTÍCULO 3°.-** Dar cuenta de la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria. **ARTÍCULO 4°.-** Publicar la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano. Regístrese, comuníquese y archívese.- Fdo.- Américo Guevara Pérez.- Rector.- Fdo.- Jorge Pedro Calderón Velásquez.- Secretario General.- Sellos del Rectorado y de la Secretaría General de la Universidad Nacional Agraria La Molina". Lo que cumpla con poner en su conocimiento.

Atentamente,




SECRETARIO GENERAL

C.C.: OCI,VRAC,OERA,FACULTAD,INTERESADO